

ACERCA DE LOS *VERBA IDEM SIGNIFICANTIA*, LA *SYNONYMIA*  
Y LA SINONIMIA

LOIS C. PÉREZ CASTRO

The figure called *synonymia* and *diiunctio* by the ancient *rheto*rs was, in fact, a combination of words with complementary – not the same or similar – meanings.

La moderna ciencia lingüística parece haber llegado a la conclusión de que los sinónimos, en rigor, «son correferenciales, en cuanto que denotan el mismo hecho; pero eso no quiere decir que tengan la misma significación», por lo que puede estimarse que la sinonimia es una relación onomasiológica, que debe situarse en la antesala de la semántica, no dentro de sus dominios, dando por supuesto que para los eruditos de la Antigüedad, y particularmente para los que trataban *de rhetorice*, la *συνωνυμία* consistía, pura y simplemente, en «indicar la misma cosa con diferentes palabras»<sup>1</sup>.

Ciertamente, esa suposición no carece de base, puesto que, según San Isidoro, *synonymia est, quotiens in conexa oratione pluribus uerbis unam rem significamus* (*Etym.* II 21.6); y Quintiliano, al ocuparse de esa figura retórica, que algunos preferían llamar *diiunctio*, dice que es una *nominum idem significantium separatio*, lo que justifica el nombre de *diiunctio*, y que, por otra parte, *congregantur quoque uerba idem significantia*, por lo merecía llamarse también *συνωνυμία*<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Cf. B. García Hernández, «La sinonimia, relación onomasiológica en la antesala de la semántica», *RSEL* 27, 1997, pp. 381-407. Los dos textos entrecomillados, en p. 382.

<sup>2</sup> *Inst.* IX 3.45-46.

Cabe, sin embargo, poner en tela de juicio la interpretación de esas dos definiciones, ya que, en la isidoriana, *unam rem significamus* puede entenderse como “indicamos una sola cosa”, aunque también podría tomarse como “significamos una sola y la misma cosa”; en cuanto a Quintiliano, es más que posible, aunque no lo parezca a primera vista, que usara el verbo *significare* con el significado de “dar a entender”, de suerte que los *nomina* y los *uerba idem significantia* bien podrían ser “locuciones que vienen a significar lo mismo”, y no “vocablos que significan lo mismo”, puesto que el mismo Quintiliano dejó bien claro que en su opinión, algo discrepante de la más corriente, no había sinónimos perfectos, en primer lugar por mediar entre los “sinónimos” diferencias no estrictamente semánticas:

... cum *idem* frequentissime *plura significant*, quod *συνωνυμία* vocatur, iam sunt aliis alia honestiora, sublimiora, nitidiora, iucundiora, uocaliora. (*Inst.* VIII 3.16).

Y también por haber entre ellos sutiles diferencias, éstas sí de contenido, que hacían ridícula, y censurable, la práctica de evitar la *repetitio* echando mano de una lista de “sinónimos” memorizada:

et *quae idem significant* <scio> solitos ediscere, quo facilius et occurreret unum ex pluribus, et, cum essent usi aliquo, si breve intra spatium *rursus desideraretur*, effugiendae repetitionis gratia sumerent aliud, *quo idem intellegi posset*. quod cum est puerile et cuiusdam infelicis operae, tum etiam utile parum; turbam enim tantum modo congregat, ex qua sine discrimine occupet proximum quodque. || nobis autem copia cum iudicio paranda est, vim orandi, non circulatoriam volubilitatem spectantibus. id autem consequimur optima legendo atque audiendo; *non enim solum nomina ipsa rerum cognoscemus hac cura, sed quod quoque loco sit aptissimum*. (*Inst.* X 1.7-8).

Nótese bien, para empezar, que ahí dice que los aficionados a esa maña recurrían a ella para que “si al poco de usar un vocablo necesitaran volver a emplearlo, tuvieran la posibilidad de tomar en su lugar otro por el que pudiera entenderse, o darse a entender, lo mismo”; y obsérvese, al mismo tiempo, que son dos los beneficios que se extraen del estudio de las obras de los maestros: se aprende a usar eficazmente el vocabulario, sabiendo *quod quoque loco sit aptissimum*, y se llegan a conocer los *nomina ipsa rerum*, es decir, el significado exacto, propio y privativo de cada palabra, aquel que debe expresarse cuando se utiliza con todo rigor.

Así pues, con arreglo a la doctrina de Quintiliano, los *uerba idem significantia* no serían “palabras con exactamente el mismo significado”, y habría que entender que la *synonymia*, para ser legítima y plausible, debía consistir

en una acumulación, o *congregatio*, de locuciones semánticamente afines, pero no equivalentes y conmutables, ya que la repetición de palabras y giros con idéntico sentido constituiría o una simple *congeries*, útil y eficaz, pero nada meritoria, o un *pleonasmos*, decididamente vicioso:

potest adscribi amplificationi *congeries* quoque *uerborum ac sententiarum idem significantium*. nam etiam si non per gradus ascendant, tamen uelut aceruo quodam adleuantur: | ‘... cuius latus ille mucro petebat? qui sensus erat armorum tuorum? quae tua mens, oculi, manus, ardor animi? quid cupiebas? quid optabas?’. simile est hoc figurae quam συναθροισμὸν uocant, sed illic plurium rerum est *congeries*, hic unius multiplicatio. (*Inst.* VIII 4.26-27)<sup>3</sup>.

et ... alio libro: ‘abiit excessit erupit euasit’. hoc Caecilio *pleonasmos* uidetur, id est abundans super necessitatem oratio, sicut illa: ‘uidi oculos ante ipse meos’: in illo enim ‘uidi’ inest ‘ipse’. uerum id ... cum superuacua oneratur adiectione, uitium est, cum auget aut manifestat sententiam, sicut hic, uirtus: ‘uidi’, ‘ipse’, ‘ante oculos’ totidem sunt adfectus. (*Inst.* IX 3.46)<sup>4</sup>.

Bien claro está: no habrá *synonymia* si no hay diferencias semánticas de alguna relevancia, por sutiles que éstas sean, entre los “sinónimos”. Por lo que habrá que entender que los *nomina*, o *uerba*, *idem significantia* se congregan, o, mejor dicho, se combinan, para dar a una sola idea – *una res*, en la definición isidoriana – cabal expresión.

Eso es, precisamente, lo que se desprende de los ejemplos de *συνωνυμία* aducidos por Quintiliano:

aliquando, sicut in geminatione uerborum diximus, initia quoque et clausulae sententiarum *aliis sed non alio tendentibus uerbis* inter se consonant. initia hoc modo: ‘dederim periculis omnibus, optulerim insidiis, obiecerim inuidiae’. rursus clausulae ibidem statim: ‘uos enim statuistis, uos sententiam dixistis, uos iudicastis’. hoc alii ‘συνωνυμίαν’, alii ‘diunctionem’ uocant, utrumque, etiam si est diuersum, recte: *nam est nominum idem significantium separatio*. — congregantur quoque *uerba idem significantia*: ‘quae cum ita sint, Catilina, perge quo coepisti, egredere aliquando ex urbe: patent portae, proficiscere’. (*Inst.* IX 3.45)<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> Ejemplo tomado de Cic., *Pro Lig.* 9.

<sup>4</sup> El primer ejemplo, de Cic., *Catil.* II 1. El segundo, de Verg., *Aen.* XII 638, no debería ser considerado, en rigor, con criterios retóricos, aunque ciertamente no podría encontrarse en toda la oratoria ciceroniana una muestra de *synonymia* que permitiera mostrar cómo esa figura puede llegar a parecer *pleonasmos*.

<sup>5</sup> Según J. Cousin (n. complementaria a este lugar en p. 319 de su edición, París, 1978), los dos primeros ejemplos podrían proceder del hoy perdido *In Metellum* ciceroniano. El tercero viene de Cic., *Catil.* I 10.

Interesantísima me parece a mí esa fina distinción de dos géneros de *synonymia* que conviene no confundir.

En el primero, que también podría rotularse *diiunctio*, o “disyunción”, el combinado de “sinónimos” consta de “palabras diferentes, pero no divergentes” – *aliis sed non alio tendentibus uerbis* –, o sea concurrentes, que denotan facetas de un mismo hecho que sólo en teoría pueden ser separables: la idea de “juzgar” (*iudicastis*) comporta necesariamente, en efecto, las de “determinar, decidir, establecer” (*statuistis*) y “dictar, pronunciar la sentencia” (*sententiam dixistis*), acciones que, conjuntamente, constituyen la de “juzgar” en el ámbito de lo judicial; y en la suma de “arrostrar las asechanzas” (*optulerim insidiis*) y “enfrentarse al odio” (*obiecerim inuidiae*) consisten la idea y la acción de “exponerse a todos los peligros” (*dediderim periculis omnibus*) en la lucha política.

Debe notarse, en fin, que en el ejemplo de *initium* la terna de locuciones “sinónimas” – | *dediderim periculis omnibus* | *optulerim insidiis* | *obiecerim inuidiae* | – va encabezada por la que asume, refundiéndolo, el contenido de las otras dos, ocupando, en cambio, el último lugar en la terna – | *uos enim statuistis* | *uos sententiam dixistis* | *uos iudicastis* | – propuesta como ejemplo de *clausula*: parece, por tanto, que el objeto de la *synonymia* de este primer género sería, simplemente, el de explicar la idea expresada, por lo que no hay que descartar que *diiunctio*, y su equivalente *separatio*, signifiquen, en realidad, lo mismo que ἀνάλυσις, ‘análisis’.

En cuanto a la terna que Quintiliano pone como ejemplo del segundo género de *synonymia*, que sólo así puede llamarse, hay que señalar que difícilmente podría aprehenderse cabalmente el significado de *perge quo coepisti* sin *egredere* y *proficiscere*, que son equivalentes y conmutables entre sí, pero no con *perge*: también aquí habría, pues, *diiunctio*, o sea análisis, o explicación, y no acumulación de “sinónimos”.

No la hay tampoco en los dos ejemplos, también extraídos de la oratoria de Cicerón, que ilustran la definición de San Isidoro:

... ut ait Cicero: ‘nihil *agis*, nihil *moliris*, nihil *cogitas*’. | et item: ‘non *feram*, non *patiar*, non *sinam*’. (Isid., *Etym.* II 21.6).

Al restituir el primero de ellos a su contexto, se aprecia que la terna formada por *agis*, *moliris* y *cogitas*, buenísima muestra de *synonymia* / *diiunc-*

*tio* a comienzo de frase, se combina con otra terna que responde al esquema de la *diiunctio* / *synonymia* en cláusula descrita por Quintiliano:

... cum te Praeneste Kalendis ipsis Nouembribus occupaturum nocturno impetu esse confideres, *sensistine* illam coloniam meo iussu meis praesidiis, custodiis, uigiliis esse munitam? | *nihil agis, nihil moliris, nihil cogitas* quod non ego non modo *audiam* sed etiam *uideam planeque sentiam*. (Cic., *Catil.* I 8).

Digno de estudio me parece ese texto tan ciceroniano, en el que se hace contrastar el rotundo *plane* con el triplicado *nihil*, y *sentiam* con *sensistine*, de modo tal que en *plane sentiam*, expuesto y amplificado mediante una doble *synonymia* o *diiunctio*<sup>6</sup>, queda encerrado y resumido el sentido, o *sententia*, del pasaje, que, siguiendo una de las principales líneas argumentales de la primera *Catilinaria*, consiste en comparar la incompetencia y la falta de recursos de Catilina – que o no se informó o no fue informado del estado de las defensas de Preneste – con el pleno dominio de la situación y la admirable capacidad y diligencia de Cicerón, que de todo, hasta de lo más secreto, recibía información completa y puntual (*audiam*), la verificaba por sí mismo (*uideam*) y sabía, en fin, interpretarla perfectísimamente (*plane sentiam*).

En el segundo de los ejemplos isidorianos, tomado del mismo discurso que el anterior, la *synonymia* parece, por lo menos a primera vista, no ser *diiunctio*, sino una secuencia de tres verbos de idéntico significado y sentido, o sea de tres verdaderos sinónimos:

educ tecum etiam omnis tuos, si minus, quam plurimos; purga urbem. magno me metu liberaueris, modo inter me atque te murus intersit. nobiscum uersari iam diutius non potes; non *feram*, non *patiar*, non *sinam*. (Cic., *Catil.* I 10).

Difícil parece, en efecto, encontrar diferencias de relieve entre *feram*, *patiar* y *sinam*, porque, de hecho, los tres verbos vienen a significar lo mismo, o sea ‘permitir’. Pero esos tres *uerba idem significantia* no son, en rigor, tres palabras equivalentes y conmutables entre sí, ya que entre los significados de *fero* y de *patior* – ‘soportar’ y ‘soportar pasivamente’ – se aprecia una diferencia de grado, y una de más entidad, no susceptible de neutralización, entre esos significados y el de *sino* – ‘autorizar, dar licencia’ – que, cuando

<sup>6</sup> El inespecífico *agis* – recuérdese que *ago* significa ‘desarrollar una actividad’, y no ‘hacer’ (*facio*) – engloba los contenidos de *moliris* y de *cogitas*, que hacen referencia a las dos posibles modalidades de actividad; y en el contenido de *sentiam* se hallan, desde luego, refundidos los de *audiam* y *uideam*, puesto que oír de otros y ver por uno mismo son las dos principales modalidades de la percepción.

va modificado por una negación, significa en el léxico de la oratoria ciceroniana<sup>7</sup> ‘prohibir terminantemente, impedir con la mayor eficacia’, como, por ejemplo, en los dos pasajes siguientes, en los que con *sino* se alcanza el punto más alto de una gradación ascendente:

mala est haec quidem, ut dixi, ac potius perdita maximorum peccatorum, huius autem iniquitatis et inertiae confessio, non defensio criminis; sed tamen hac ipsa tibi, si uti cupias, *non licet*; uetat te Volcatius ... mentionem mancipis facere; Timarchides autem ... *premit fauces defensionis tuae* ...; iam uero scriba tuus anulo aureo suo, quem ex his rebus inuenit, ista te ratione uti *non sinet*. (Cic., *Verr.* II 3.176).

si qua putas te occultius extra iudicium quae ad iudicium pertineant facere posse, si quid artificio consilio potentia gratia, copiis istius moliri cogitas, magno opere censeo *desistas*, et illa quae temptata iam et coepta sunt ab isto, a me autem peruestigata et cognita, moneo ut *extinguas* et longius progredi *ne sinas*. (Cic., *Verr.* II 5.174).

Así pues, en la *synonymia* construída con *non feram*, *non patiar*, *non sinam* hay *diiunctio*, por cuanto es enumeración de las tres diferentes, pero no divergentes, actitudes que pueden adoptarse frente a un hecho que se desaprueba: en esa terna de verbos se da una diversidad de significados, pero un único “sentido”, o sea *una res*.

Por consiguiente, habremos de entender que la definición isidoriana de la *synonymia* es enteramente acertada, y sumamente precisa. Y, al mismo tiempo, tendremos que seguir poniendo en cuestión la apuntada por Quintiliano, que no parece concordante ni con los ejemplos que la ilustran ni con la de San Isidoro, porque lo que dice Quintiliano es que la *synonymia*, o *diiunctio*, consiste en una acumulación de palabras “que significan lo mismo”, y esto ni tiene vuelta de hoja ni se presta a segundas o terceras lecturas. Pero tampoco puede ser tomado alegremente en su valor facial, puesto que nos consta que Quintiliano era muy consciente de que no hay palabras que signifiquen lo mismo que otras, o, mejor dicho, que no hay dos palabras que tengan, en rigor, exactamente el mismo significado.

Eso último no es, por supuesto, un hallazgo de Quintiliano, que pudo haber tomado esa idea – que, dicho sea de paso, deberían tomar también, aun-

<sup>7</sup> Así aparece usado en diez y ocho lugares, a saber: Cic., *Quinct.* 39; *Verr.* I 52, I 54, II 1.7, II 1.43, II 1.142, II 3.159, II 3.176, II 4.79, II 4.105, II 5.174; *Catil.* I 10; *Flacc.* 40; *Har. resp.* 29, 46; *Cael.* 22; *Prov.* 12 y *Pis.* 18. — Sin negación, sólo media docena de veces: *Verr.* II 1.114; *Manil.* 25; *Cluent.* 172; *Sull.* 89; *Prov.* 17 y *Planc.* 103.

que sólo fuera en consideración, muchos lingüistas y filólogos – de la fuente principal de su saber, es decir, de Cicerón, que en sus *Tusculanas* señaló, sin querer pararse a definir las o desentrañarlas, las borrosas diferencias que median entre el “significado” y el “sentido”, conceptos que, hoy por hoy, muchos no distinguen todavía debida y netamente:

ratio una omnium est aegritudinum, plura nomina. nam et ‘inuidere’ aegritudinis est et ‘aemulari’ et ‘obtrectare’ et ‘misereri’ et ‘angi’, ‘lugere’, ‘maerere’, ‘aerumna adfici’, ‘lamentari’, ‘sollicitari’, ‘dolere’, ‘in molestia esse’, ‘adflitari’, ‘desperare’. | haec omnia definiunt Stoici, *eaque uerba* quae dixi *singularum rerum sunt, non, ut uidentur, easdem res significant, sed aliquid differunt*; quod alio loco fortasse tractabimus. haec sunt illae fibrae stirpium, quas initio dixi, persequendae et omnes eligendae, ne umquam ulla possit existere. magnum opus et difficile, quis negat? quid autem praeclearum non idem arduum? sed tamen id se effecturam philosophia profitetur, nos modo curationem eius recipiamus. ... (Cic., *Tusc.* III 83-84).

Trabajo grande y difícil es separar todas las delgadísimas *fibrae stirpium* que son los significados individuales de las locuciones, y en su mole y dificultad reside su grandísimo mérito, que será de la *philosophia*, pero no su interés, porque lo que de verdad importa es que *inuidere, aemulari, obtrectare, misereri, angi, lugere, maerere, aerumna adfici, lamentari, sollicitari, dolere, in molestia esse, adflitari y desperare*, aunque *aliquid differunt*, parecen significar, y de hecho significan, una misma cosa, *aegritudo*: lo que en el mundo real cuenta es el “sentido” de las palabras, o sea aquello que el que las usa quiere dar a entender, y lo que siente o entiende, o quiere entender o percibir, el que las oye o lee.

Con arreglo a eso, podemos, y creo que deberemos, juzgar que los *uerba idem significantia* serían palabras que “tienen el mismo sentido” para Quintiliano, que, por considerar el significado sólo desde el punto de vista de la retórica, y no desde el de la *philosophia*, no veía en la *synonymia* nada más que una modalidad de la *amplificatio*, una *congeries uerborum ac sententiarum idem significantium* condensada que pone de manifiesto, y de relieve, la *ratio* de una exposición si la encabeza, y su *conclusio* si la cierra. Ateniéndose a ese enfoque puramente pragmático, el propio de su especialidad, tuvo que escapársele el hecho de que la *diiunctio*, sin la que no hay ni puede haber *synonymia*, es, además de una *separatio*, o ἀνάλυσις, una síntesis, lo que justifica que la *diiunctio* se llamara también συνωνυμία, o combinación de los *plura nomina*, cada uno de ellos con su significado particular, que pue-

den darse a *una res*, o idea constitutiva del sentido, o *ratio*, de todas esas locuciones específicas: es lícito y acertado, por tanto, decir que cada uno de los catorce “nombres” de la *aegritudo* “significa” justamente ‘*aegritudo*’, ya que ésa es, a fin de cuentas, la idea que expresa, o da a entender.

Con lo que la definición de la *synonymia* que manejaba Quintiliano resulta no ser discordante de la formulada por San Isidoro, y da pie para seguir reivindicando, contra la opinión de casi todos los modernos eruditos, el impecable rigor intelectual y el vivaz espíritu científico de los sabios de la Antigüedad romana, que sabían apreciar la dificultad, y el mérito, de la definición y descripción de los contenidos semánticos rasgo por rasgo, o *fibra* por *fibra*, pero se contentaban con aprehender y comprender las *sententiae*, o sentidos, o significados esenciales, de las palabras, cosa que no requiere nada más, y nada menos, que sagacidad y discernimiento, siendo accesorio el rigor terminológico. Del que no carecían en absoluto, contra lo que creen y no se cansan de repetir los que estudian el léxico latino, y en particular el relativo al significado, siguiendo simplistas criterios rigurosamente hodiernos, y estereotipados más que formalizados. Pero ése es otro asunto.